

procesales que también cooperan con la administración de justicia. En tal sentido, de conformidad con el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil se revoca auto que antecede por cuanto no corresponde al estado de la causa su calificación, debiendo reponerse el proceso en que: Previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta jurisdicción. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la presente se acepta al trámite especial solicitado. Por cuanto la parte demandada Compañía SOILRESOURCES & PROTECCIÓN S.A a través de su representante legal señor BOK SEON CHOI, se halla comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, declara con lugar al concurso de acreedores de la parte accionada por lo tanto se ordena la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos, los cuales se entregarán al síndico de quiebras para la formación del concurso antes mencionado se lo hará mediante publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país y, se señalará el día y hora en los cuales tendrá lugar la primera Junta de Acreedores. Acumúlese todos los juicios seguidos en contra de la accionada, por obligaciones de dar o hacer valer sus derechos por separado si lo prefiere, que se remitan atentos oficios a los señores Jueces de lo Penal, con copias necesarias en orden a la calificación de la insolvencia, prohibiéndose que la accionada en la persona de su representante legal se ausente del lugar del juicio, para el efecto notifíquese a la Dirección Nacional de Migración; además se ordena que se presente un balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo dentro del término de ocho días. Como el fallido queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, envíese atentos oficios a los señores Notarios,

PRESENCIA DE PRESENCIA Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR JOSE ALBERTO SEMANATE TOAZO FUNDAMENTO LEGAL: Art. 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. TRAMITE ESPECIAL CUANTIA INDETERMINADA - DOMICILIO LEGAL: Nro.1736-

DRA. LAURA TIBAN AUTO DE CALIFICACION JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 22 de agosto del 2011, las 10h28. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, razón por lo que se declara la presente Especial y Prejudicial de la obligación que tienen los demandados de señalar casillero judicial a fin de que reciba sus posteriores notificaciones. LIC. GUIDO ESPINOZA E. SECRETARIO Hay firma y sello AC/86689/tf

ficara en sus respectivos casilleros. Tómese nota del casillero judicial señalado por el actor y agréguese los documentos presentados. Actúe el Dr. Wilmer Zambrano Ortiz en calidad de Secretario encargado mediante Acción de Personal 2166-DP-DPP, de 23 de mayo del 2011. Notifíquese.

*La mujer que más he amado es la que no he poseído.*

RICARDO LEÓN

a fin de que consten en el término de quince días de ser citados legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar la individualidad o

residencia, se dispone citar a los herederos, presuntos y desconocidos del causante señor JUAN MANUEL USCA OROZCO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte accionada. NOTIFIQUESE.-) Dr. Raúl Marinho Hernández, JUEZ

A.C./86262

**REPÚBLICA DEL ECUADOR EXTRACTO VISTO BUENO N° 38089-2012-RMG**

ACTOR: MONICA INES URIGUEN JARAMILLO ACCIONADO: IBETH DEL CARMEN AMAYA SUAREZ CAUSAL: DEL ART.172 CÓDIGO DEL TRABAJO. INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE

Administradora Temporal de la Escuela Superior Politécnica Javeriana, ESPOJ, en contra de su trabajador (a) señor (a) IBETH DEL CARMEN AMAYA SUAREZ. Agréguese al expediente el escrito y la declaración juramentada presentada por la parte accionada, atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que

Resolución, publique por una sola vez, en un día de amplia circulación en el periódico principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Cumplido, remitirá a este Despacho de manera inmediata el ejemplar íntegro del periódico donde se efectuó dicha publicación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro, Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION.

ARTICULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía, al doctor Milton Eduardo Carrera Proaño y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o, 4o y 5o de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, la representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución. NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 JUL 2012

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ

A.C./86734

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLD SYSTEMS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

La compañía COLD SYSTEMS Y SERVICIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Junio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003358 de 03 de Julio de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS PARA EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN INDUSTRIAL, REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO...

Quito, 03 de Julio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INSTRUMENTECH CIA. LTDA.**

La compañía INSTRUMENTECH CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003495 de 09 de Julio de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA VENTA, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LABORATORIOS DE ANÁLISIS QUÍMICO....

Quito, 09 de Julio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/8710/02